



## RIO NEGRO

**DECRETO 2388/1984**

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

Listado de Monodrogas.

Del: 28/12/1984; Boletín Oficial 04/02/1985.

Visto que es imprescindible reducir el gasto en medicamento dada la incidencia de este rubro en la recuperación de la salud de la población que se realiza en los sistemas de salud estatal y de la Seguridad Social; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el significado de los medicamentos, es el de un real bien social, sobre el cual el Estado tiene la obligación de velar para su uso racional e igualitario;

Que con tal fin los equipos técnicos del Ministerio de Salud Pública en conjunto con la Comisión Provincial Permanente de Actualización del Listado de Monodrogas, han conformado un listado de monodrogas de reconocida eficacia terapéutica a través de amplia experiencia clínica;

Que este Listado de Monodrogas será de uso obligatorio inmediato para el Hospital Público y que se propenderá a su implantación en el I.PRO.S.S. y el resto de las Obras Sociales que dan cobertura a sus afiliados en el ámbito de la Provincia.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro decreta:

Artículo 1º.- Establécese a partir de la fecha, el listado de monodrogas que consta en el Anexo I del presente Decreto, el que será de uso obligatorio en todos los establecimientos Asistenciales del Ministerio de Salud Pública.

Art. 2º.- El Ministerio de Salud Pública procederá a implantar a la brevedad posible, el uso del Listado de Monodrogas en el I.PRO.S.S.

Art. 3º.- El Ministerio de Salud Pública propenderá a que las Obras Sociales que actúan en el ámbito provincial utilicen en el más corto plazo posible el Listado de Monodrogas.

Art. 4º.- El Listado de Monodrogas podrá ser modificado por el Ministerio de Salud Pública a propuesta de la Comisión Provincial Permanente de Actualización del listado de Monodrogas.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial, Hecho, archívese.

ALVAREZ GUERRERO; ROMERA

